

agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante la Consejera de Bienestar Social y Sanidad, como superior jerárquico del dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en los artículos, art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 13, extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 3, extraordinario, de 15 de enero de 1996) y arts. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 enero (BOE. Núm. 12, de 14 de enero de 1999).

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo estima conveniente bajo su responsabilidad.

En Melilla a, 12 de Noviembre de 2002.

La Secretaria de la Junta Arbitral.

Dolores Guérrero Salas.

#### CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

##### JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO

**2667.-** El Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Melilla, por Resolución núm. 16, de fecha 11 de noviembre de 2002, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Con fecha 15 de Octubre de 2002, la Empresa Autofacil S.L., elevó formalmente compromiso de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo ante esta Junta Arbitral, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, y visto lo dispuesto en el artículo 7 del mismo texto legal, esta Junta Arbitral de Consumo al amparo de lo dispuesto en el artículo séptimo, 1 del Decreto del Presidente de la Ciudad, núm. 1296, de 11 de septiembre de 2002, ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Aceptar el compromiso de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo formulado por la Empresa Autofacil S.L., mediante la correspondiente Oferta Pública de Adhesión que reúne las siguientes características:

Ámbito de la Oferta: Venta y reparación de Automóviles.

Sector Empresarial: Cio. Men. Vehículos Terrestres.

Domicilio Social: Plaza 1º de Mayo, 2, Melilla.  
NIF. B-29266749.

Plazo de validez de la oferta: Indefinido.

Representante Legal. D. Javier Ortells Rodríguez;  
DNI. Núm. 45.275.256-D.

Procédase a la inscripción de esta Empresa en el Libro Registro constituido al efecto, hágase entrega del Distintivo Oficial al que hace referencia el art. 7 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla anuncio sobre la concesión de este distintivo a la Empresa Autofacil S.L.

Dése traslado a la Empresa interesada para su conocimiento.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos advirtiéndole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante la Consejera de Bienestar Social y Sanidad, como superior jerárquico del dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en los artículos, art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 13, extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 3, extraordinario, de 15 de enero de 1996) y arts. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 enero (BOE. Núm. 12, de 14 de enero de 1999).

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo estima conveniente bajo su responsabilidad.

En Melilla a, 12 de Noviembre de 2002.

La Secretaria de la Junta Arbitral.

Dolores (Guérrero) Salas.

#### CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

##### JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO

**2668.-** El Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Melilla, por Resolución núm. 17, de